



RESOLUCIÓN NÚMERO 3756 DE
(18 DIC. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la señora **BRENDA LIZETH MATEUS PINZON**, respecto del listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria abierta PUA-2044-10-4 de la resolución 2998 de 30 de octubre de 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; 909 del 2004, artículo 27 s.s; los decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 de 2014; los acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y la resolución 2996 de 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado del 9 de diciembre de 2015 se publicó en el sitio web de la Universidad Militar Nueva Granada, el listado de admitidos y no admitidos al concurso PUA-2044-10-4, resolución 2998 de 30 de octubre de 2015.

Que el 11 de diciembre de 2015, la señora **BRENDA LIZETH MATEUS PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.033.750.092 presentó reclamación al listado de admitidos y no admitidos.

Que en dicha reclamación la recurrente solicitó se reevalúe la decisión, a fin de poder continuar en el proceso, toda vez que la participante considera haber anexado la totalidad de los documentos que acreditan los estudios y experiencia para ser admitida, cumpliendo de tal manera con los requisitos solicitados en la convocatoria a la que aplicó.

Que conforme a la Resolución 2998 de 30 de octubre de 2015 por la cual se reglamenta y convoca a un Concurso de Méritos Abierto para proveer definitivamente seis (06) vacantes definitivas en cargos de Profesional Universitario pertenecientes al sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PUA-001 de 2015.

Que en Artículo 17. RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 – 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M.

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y público el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazarán.

Que revisada la documentación aportada por la señora **BRENDA LIZETH MATEUS PINZON**, se evidenció que la recurrente, se inscribió en el concurso para aspirar al cargo Profesional Universitario, para el que se exige como requisitos de educación y experiencia los siguientes:

Requisitos de Educación y Experiencia.

Formación Académica

- Título profesional universitario en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: **Psicología**

Experiencia

- Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.

Se evidencia que en los documentos aportados en la etapa de inscripción la Señora **BRENDA LIZETH MATEUS PINZON**, no adjuntó diploma profesional del núcleo básico de Conocimiento en: **Psicología**, siendo éste documento obligatorio y requerido para aplicar a ésta convocatoria. Atendiendo a su recurso, se le informa que no es posible tener en cuenta el documento que anexó en su reclamación, debido a que los documentos solicitados debían ser aportados en la etapa de inscripción.

Que no es procedente en consecuencia acceder a modificar el listado publicado en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada la condición de **no admitido** de la señora **BRENDA LIZETH MATEUS PINZON**.

En mérito de las consideraciones expuestas el rector de la Universidad Militar Nueva Granada como Presidente de la Comisión de Personal y de Carrera *ca al*.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **NO REPONER** la condición de No Admitida de la señora **BRENDA LIZETH MATEUS PINZON**, hecha mediante la publicación realizada el 09 de diciembre de 2015 en sitio web del concurso www.umng.edu.co/convocatorias-2015.

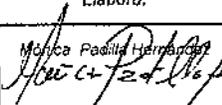
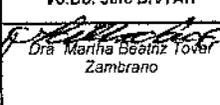
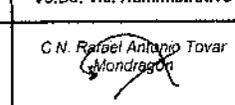
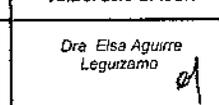
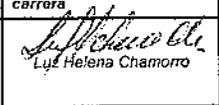
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición y contra ella procede no recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC. 2015


 Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró:	Vo.Bo. Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Representantes de carrera	Representantes de carrera
 Mónica Paola Hernández	 Dra. Mariña Beatriz Tovar Zambrano	 C.N. Rafael Antonio Tovar Mondragón	 Dra. Elsa Aguirre Leguizamo	 Lyd Helena Chamorro	 Jhon Freddy Chavez Varón